

**CS - 161 / 2025**

HURLINGHAM, 16/07/2025

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521, el Reglamento de la Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y el expediente Nro 989/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica.

Que el artículo 34 de Estatuto Universitario establece que la misma asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y conforme a lo establecido en los órganos de gobierno, teniendo como

objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación.

Que mediante la RCS N° 127/2024 se aprobó el Reglamento de Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que en el artículo 17 de dicho Reglamento se crea la figura de Laboratorios de Ciencia, Tecnología y Arte.

Que asimismo en el artículo 21 se establece que deberán ser creados a través de Resolución del Consejo Superior.

Que los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 26, tendrán una duración de TRES (3) años.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen.

**CS - 161 / 2025**

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad emite dictamen favorable al mismo.

Que por RAU 2/2023 se estableció al Mg. Jaime Perczyk como Rector de esta Universidad durante el período 2023-2027.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto enreunión del día 16 de julio de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar la creación del Laboratorio de Investigación en Salud y Biodiversidad (LISyB) de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM por el término de TRES (3) años, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – Designar a la Dra. Ludmila López Arias (DNI: 28.121.478 ) como directora del Laboratorio de Investigación en Salud y Biodiversidad, por el término de TRES (3) años.

**ARTÍCULO 2°.** – Designar al Dr. Mauro Laguzzi (DNI: 29.894.801) como codirector del Laboratorio de Investigación en Salud y Biodiversidad, por el término de TRES (3) años.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese y archívese.

**ANEXO**

**CS - 161 / 2025****Laboratorio de Investigación en Salud y Biodiversidad (LISyB)**

Directora: Dra. Ludmila López Arias

Área de Conocimiento: Biotecnología y Ciencias Agrarias

Líneas de Investigación:

1. Enfermedades desatendidas
2. Fitopatologías
3. Parasitología
4. Infecciones de transmisión sexual (ITS)
5. Biomecánica
6. Biodiversidad en agroecosistemas
7. Epistemología y salud comunitaria
8. Control de riesgos
9. Atención primaria de la salud

Integrantes:

Nombre y apellido	Estadío VC	DNI
Dra. Ludmila Lopez Arias	IFA	28.121.478
Dr. Mauro Laguzzi	IFA	29.894.801
Dra. Melisa Leone	IFA	31.380.241
Dra. Camila Canepa	IFA	36.777.068
Lic. Nadia Álvarez	IFVC	34.270.387
Lic. Betsabé Monzón	IFVC	34.432.756
Lic. Mara Domínguez	IFVC	31.460.808

## **Hoja de firmas**